



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abel Zorba Carrizo Millan
Jefe de Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos
de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno
Regional del Callao

1302

25 JUN. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL 059 -2021-GRC/GGR/OGP

Callao, 25 JUN. 2021

VISTO:

El Informe N°194-2021-GRC/GGR-OGP/UDIP de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional es la función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, con Ordenanza Regional N°000010 publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, con Ordenanza Regional N° 000001, publicada el 26 de enero de 2018, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, que, en su numeral 2), del artículo 70° menciona que es función de la Oficina de Gestión Patrimonial: "Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, quien tuviera dentro de sus funciones proyectar documentación referida a los actos de disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao y los de propiedad estatal, según corresponda;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado representado por la SBN, los Gobiernos Regionales que han asumido competencias; y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal



25 JUN. 2021

c) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, el presente procedimiento administrativo de compra venta se encuentra regulado el artículo 218° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en adelante "el Reglamento", según el cual los bienes de dominio privado- estatal pueden ser objeto, de manera excepcional de venta directa cuyos supuestos se encuentran previstos en el artículo 222° de "el Reglamento" y desarrollados en la Directiva General N° 001-2016-GRC/GA-OGP denominada "Procedimiento Para la Venta de Bienes Inmuebles Del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao" (Versión N°04) con aplicación supletoria y en concordancia de la Directiva N° 006-2014/SBN, denominada "Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado del Estatal de Libre Disponibilidad" aprobada por Resolución N° 006-2014/SBN, publicada el 11 de setiembre de 2014;

Que, con escrito presentado el 16 de mayo de 2017 la **COOPERATIVA AGRO INDUSTRIAL LOS SAUCES** solicita la venta directa de un un tramo de terreno eriazos con una extensión de 94.94 Has ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. Con escrito presentado el 08 de junio de 2021 reformula su pedido de venta directa respecto de un área de 53.1250 Has. ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (en adelante "el Predio");

Que, como parte de la calificación de toda solicitud de venta directa se evalúa en primer orden la titularidad del predio materia de pretensión, es decir que sea de propiedad del Gobierno Regional del Callao o del Estado bajo su administración; en segundo orden la libre disponibilidad de éste, y en tercer orden los requisitos formales que exige la causal invocada de conformidad con "el Reglamento";

Que, en ese orden se procedió a la evaluación en base a la documentación proporcionada por "el Administrado" elaborándose el Informe Técnico N° 054-2021-MRHT de fecha 16 de junio de 2021, que concluye respecto de "el Predio" lo siguiente:

- i. Se superpone en un 82.71 % en la Partida N° 70255165 cuya finalidad es la de Protección y Recuperación de la Reserva Natural de los Humedales de Ventanilla.
- ii. Se superpone en un 7.38 % en la Partida N° P01144545 cuya finalidad es la de administrar y preservar las reservas y áreas naturales protegidas y ejecute el "Proyecto de Protección y Recuperación de la Reserva Natural de los Humedales de Ventanilla".
- iii. Se superpone en un el 10.90 % en la Partida Registral 70081877 cuyo titular es Mara Matasa de Burin;

Que, en atención a lo señalado en la párrafo anterior ha quedado demostrado que "el Predio" no es de libre disponibilidad;

Que, el artículo 56° de "el Reglamento", señala que "Los Gobiernos Regionales son competentes para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de disposición de bienes de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración";





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
ADON: 1302
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
25 JUN. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 259 2021-GRC/GGR/OGP

Que, el artículo 83° de “el Reglamento” determina que “Los predios reservados tiene la condición de intangibles durante su plazo de vigencia pudiendo aprobarse sólo los actos administrativos que están encaminados al cumplimiento de la finalidad para la cual se ha reservado o para realizar acciones de custodia, defensa y recuperación”;

Que, el cuarto párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014-SBN señala: “(...) si el predio no es de libre disponibilidad, la unidad orgánica competente de la entidad declara la improcedencia de la solicitud y dará por concluido el procedimiento notificando dicha decisión al solicitante (...)”;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de octubre del 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial, emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. Conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 159 de fecha 17 de agosto de 2020. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la **COOPERATIVA AGRO INDUSTRIAL LOS SAUCES**, en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado **JORGE ALFREDO GIL SALAZAR** representante de la **COOPERATIVA AGRO INDUSTRIAL LOS SAUCES**, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución, conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dña. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial